

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso que correspondió por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial el 8 de febrero de 2020, el cual sube para resolver recurso de apelación interpuesto frente a la sentencia Anticipada del 18 de noviembre de 2020, adicionada el 2 de diciembre de 2020 proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas. Se precisa que la totalidad del cartulario no fue cargado a la plataforma oficial de reparto por lo que fue complementado mediante enlaces allegados a través correo electrónico. A Despacho de la Señora Juez para decidir lo pertinente.

Manizales, 24 de febrero de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------------|-------------------------------------|
| Radicado: | 174864089-001-2018-00139- 03 |
| Proceso: | VERBAL DE PERTENECIA |
| Auto: | INTERLOCUTORIO |
| Demandante: | OSCAR HUMBERTO MEJIA FLOREZ |
| Demandado: | MARIA ORLANDY CASTAÑO DE ARBOLEDA |

Efectuado el examen preliminar conforme al art. 325 del C.G.P., no se advierte la existencia de causales de nulidad que deban redimirse conforme al artículo en cita, por lo que al encontrarse reunidos los requisitos legales, se **ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN**, impetrado por la parte demandante frente a la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas, el día 18 de noviembre de 2020, adicionada el 2 de diciembre del mismo año, en el efecto SUSPENSIVO.

Una vez en firme este auto, de no solicitarse la práctica de pruebas se procederá conforme al artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA